YUCATAN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

ACTA DE LA **DÉCIMO SEXTA**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS
Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO, CORRESPONDIENTE
AL DÍA **QUINCE DE JULIO DEL**AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de julio del año dos mil veinticuatro, estando reunidos en el Despacho de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, la licenciada María Cristina Sánchez Tello Zapata, titular de la Unidad de Administración de este Comité de Presidenta del de funciones Tribunal. Adquisiciones, por suplencia de la Presidenta de este Tribunal, en términos de la primera parte del quinto párrafo del artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, y los vocales, el contador Luis Augusto Durán Baeza jefe del Departamento de Recursos Financieros y la contadora Mariana Guadalupe Lira Ponce, jefa del Departamento de Recursos Humanos, todos de este Tribunal, respectivamente, quienes bajo la presidencia de la primera de los nombrados, integran el Comité de Adquisiciones de este Cuerpo Colegiado, de conformidad con el dispositivo legal antes invocado, asistidos de la secretaria ejecutiva de este Comité, licenciada Mersy Jaquelín Arjona Díaz, quien procedió a verificar la existencia del quórum legal para sesionar y en virtud de contarse con la concurrencia requerida, rinde cuenta de ello a la presidenta en funciones por suplencia de la magistrada presidenta de este Tribunal, quien con fundamento en los numerales 8 y 13 del Reglamento de la materia, declaró legalmente constituida la

M

1 CM mos

a

sesión. De igual forma, se encuentran presentes la licenciada en administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, el ciudadano Francisco Arturo Pacheco Reyes, subjefe del Departamento de Informática, la abogada Karen Alejandra Alonzo González, jefa del Departamento de Contraloría Interna, el maestro en derecho Carlos Manuel Cetina Patrón, coordinador jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, todos de este Tribunal.

Esta sesión extraordinaria tiene por objeto: I. Presentar el informe de actividades realizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el periodo de abril a junio de dos mil veinticuatro, para su validación y de así considerarlo rendir ante el Honorable Pleno de este Tribunal, en cumplimiento de la fracción X del artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; II. Dictaminar respecto a la adjudicación del servicio sobre la reparación de UPS Eaton 9390-120, con capacidad de 120kVA, trifásico, incluye: Módulo rectificador de 40kVA, modelo RZ40NFY26A. III.- Inscripción de la persona moral "3R INNOVACIÓN Y DISEÑO, S.A DE C.V.", quien se encuentra interesada en formar parte del Padrón de Proveedores del Tribunal. IV. La presentación del oficio número CA-133/2024 signado por la Secretaria Ejecutiva de este Comité de Adquisiciones.----

A continuación, la secretaria ejecutiva de este Comité, en uso de la voz, da cuenta del oficio número DSG-CA-139/2024 de fecha veintiocho de junio del año en curso, signado por la licenciada en administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, mediante el cual presenta el informe de actividades realizadas durante el periodo de abril a junio de dos mil veinticuatro, para su



ay

2

any

My

A



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN Tribunal Superior de Justicia del Estado

validación y de así considerarlo rendir ante el Honorable Pleno de este Tribunal, asimismo, conforme las atribuciones conferidas a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, así como también en el carácter de secretaria ejecutiva de este Tribunal, se detectaron datos que requieren ser corregidos en el contenido del mismo, por lo que en atención a la importancia de que el completos fidedianos informe contenga datos para conocimiento del Honorable Pleno, mediante oficio número CA-132/2024 de fecha doce de julio del año en curso, se remitió a la licenciada Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, las observaciones realizadas al informe presentado mediante oficio número DSG-CA-139/2024 de fecha veintiocho de junio del año en curso, que fue turnado para ser enlistado en el orden del día lo cual fue llevado a cabo en esta sesión, mismas que fueron de carácter enunciativas más no limitativas.-----En uso de la voz, la licenciada Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, manifiesta que no fue posible presentar el informe de actividades realizadas durante el periodo de abril a junio de dos mil veinticuatro, ya que requiere complementar la información contenida en diversas actas, por lo que una vez hecho lo anterior presentará el informe trimestral mencionado. Previo cambio de opiniones, el Comité de Adquisiciones adopta el siguiente punto de Acuerdo: por unanimidad de votos, los integrantes de este Cuerpo Colegiado determinan que no queda validado el informe de las actividades realizadas durante el periodo de abril a junio de dos mil veinticuatro, asimismo, se instruye a la licenciada Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales, que una vez que dicho informe contenga las correcciones de datos a fin de que contenga la información fidedigna y correcta de su contenido, se presente a este Comité y

M Comep &

thay of

X

en su caso sea rendido ante el Honorable Pleno de este Tribunal, conforme a lo establecido en los numerales 9 fracción X del Reglamento en mención; 56 fracciones I, III, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Acuerdo número EX16-240715-01. -----Acto seguido, la secretaria ejecutiva de este Comité, en uso de la voz, da cuenta del oficio número DSG-CA-144/2024, suscrito por la licenciada en administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, junto con su oficio número DSG-CA-141/2024, en el que solicita la adjudicación directa del servicio de la reparación de UPS Eaton 9390-120, con capacidad de 120kVA, trifásico, incluye: Módulo rectificador de 40kVA, modelo RZ40NFY26A. La jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, constató que existen los recursos suficientes en el presupuesto en ejercicio para realizar la referida adjudicación y somete a la consideración de este Comité los presupuestos ofrecidos por: A) ARO SISTEMAS, S. R.L. DE C.V. por la cantidad de \$192,173.34 (ciento noventa y dos mil ciento setenta y tres pesos 34/100 M.N.) I.V.A. incluido; B) NOÉ DE JESÚS SÁNCHEZ LORÍA por la cantidad de \$237,055.28 (doscientos treinta y siete mil cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.) I.V.A. incluido; y C) VÍCTOR JESÚS ARAUJO LEAL por la cantidad de \$208,511.00 (doscientos ocho mil quinientos once pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Asimismo, la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, motiva su petición en los siguientes términos: "Que en atención al oficio IT/01/048/2024 con fecha del día veintisiete de junio del presente año, en el que el Departamento de Informática solicita un servicio de reparación de UPS Eaton 9390-120 kVA, trifásico, incluye: Módulo rectificador de 40kVA, modelo RZ40NFY26A. Es importante recalcar que la falla del UPS mencionado, se derivó de una interrupción eléctrica el pasado

X

24

X

M

mesp



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN Tribunal Superior de Justicia del Estado

veintisiete de junio del año en curso, y desde esa fecha el UPS se encuentra operando sin la función de respaldo para los eguipos de cómputo, por tal motivo es prioritaria la reparación ya que de presentarse otra interrupción de energía los equipos se apagarán" y con base en el análisis de las propuestas se observa lo siguiente. 1.- Las personas físicas Noé de Jesús Sánchez Loría y Víctor Jesús Araujo Leal, no presentan la documentación física requerida y no cumplen satisfactoriamente con todas especificaciones técnicas y condiciones económicas solicitadas, por lo tanto, sus propuestas son desechadas. 2.- La persona moral ARO SISTEMAS S. DE R.L. DE C.V., pertenece al padrón de proveedores del Consejo de la Judicatura en este sentido, y conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 44 Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, se hace constar que de la verificación del expediente del referido proveedor que obra en poder de la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual fue remitido a la Unidad de Administración de este Tribunal, y se advirtió que los documentos presentados para la inscripción en el padrón de proveedores del referido Consejo, guardan identidad con los documentos que son solicitados en el artículo 45 del citado Reglamento, por lo que es factible que el Comité de Adquisiciones del Tribunal Superior de Justicia otorgue reconocimiento a la citada inscripción, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el mencionado numeral 44 Bis del Reglamento de la materia, que señala lo siguiente: "ARTICULO 44 Bis. Los proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores Consejo de la Judicatura podrán participar en procedimientos regulados en este Reglamento, siempre que acrediten la referida inscripción y su vigencia, al tiempo de la presentación de la cotización o propuesta. El Comité de

M

5

MC CY

X a

X

Adquisiciones otorgara reconocimiento a las inscripciones del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura, cuando se advierta que al momento de la inscripción existió identidad entre los requisitos solicitados en aquel, y los previstos en el artículo 45 de este Reglamento. El Tribunal promoverá el establecimiento de mecanismos de colaboración con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para compartir los expedientes de sus respectivos padrones de proveedores. En este sentido, previo a la adjudicación, la Unidad de Administración deberá allegarse de la información contenida en el expediente del proveedor que obre en poder de las áreas competentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos fijados en este Reglamento." "Verificación de la cual se acreditó su inscripción en el padrón de proveedores del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, y su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete. En consecuencia, la persona moral ARO SISTEMAS S. DE R.L. DE C.V. cumple con las especificaciones administrativas, técnicas y los factores señalados en el artículo 39 del citado Reglamento, así como, con las mejores condiciones económicas, la cual se encuentra por debajo del presupuesto disponible y pertenece al padrón de proveedores del Consejo de la Judicatura, por lo antes mencionado se propone para la adjudicación directa".----

Por lo anterior, los miembros del Comité de Adquisiciones, observan que las personas físicas Noé de Jesús Sánchez Loría y Víctor Jesús Araujo Leal, no presentan la documentación física requerida y no cumplen satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas y condiciones económicas solicitadas, asimismo, no presentan las mejores condiciones económicas en cuanto al precio, y no cumplieron con los demás requisitos exigidos por este Tribunal, cabe señalar, que ambas personas físicas no se encuentran dadas de alta como proveedores en el Padrón de esta



ay

6 M

mep

a



YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

Institución, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento en la Materia, tomando en consideración el estudio de mercado presentado en esta sesión, no ofertaron garantía por la calidad del servicio solicitado. Por lo anterior, sus propuestas son desechadas.

Como resultado del análisis de la propuesta presentada por la persona moral ARO SISTEMAS S. DE R.L. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos por este Tribunal, debido a que oferta el mejor precio del servicio solicitado, siendo la mejor propuesta económica, asimismo, existe antecedentes de que ha trabajado en años anteriores en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que garantiza su capacidad y experiencia, así como, oferta garantía, por lo que, en este acto es la propuesta aceptada. Así como también, la persona moral ARO SISTEMAS S. DE R.L. DE C.V. cumple con las especificaciones administrativas y técnicas solicitadas y los factores señalados en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, así como el importe que oferta se encuentra por debajo del presupuesto disponible y se encuentra dentro del padrón de proveedores vigentes se propone para la adjudicación directa la propuesta presentada por la citada empresa. Previo cambio de impresiones, los miembros de este Comité, adoptaron el siguiente punto de acuerdo: en atención a la solicitud realizada por la jefa del Departamento de Servicios Generales y conclusiones realizadas y a las Mantenimiento, coordinador jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, y la jefa del Departamento de Contraloría Interna, todos de este Tribunal, en cumplimiento a lo previsto en la fracción I-BIS del artículo 13 del citado Reglamento de Adquisiciones, no realizaron objeciones ni observaciones algunas, y en razón a lo establecido en los artículos 16, último

y

7 Way R

párrafo, 17, 22 Quáter, 24 fracción I y 44 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. previa firma de la carta de ausencia de conflicto de interés. por unanimidad de votos de los integrantes de este Comité, se aprueba la adjudicación directa del servicio de la reparación de UPS Eaton 9390-120, con capacidad de 120kVA, trifásico. incluye: Módulo rectificador de 40kVA, modelo RZ40NFY26A a favor de la persona moral ARO SISTEMAS S. DE R.L. DE C.V., por el monto de \$192,173.34 (ciento noventa y dos mil ciento setenta y tres pesos 34/100 M.N.) incluyendo derechos y el Impuesto al Valor Agregado. De igual forma, se autoriza al personal de la Unidad de Administración de este Tribunal a fin de que realice la contratación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo Número OR01-240111-47 del Tribunal Superior de Justicia, y efectúe el pago recabando la factura correspondiente, y en razón a lo establecido en los numerales 9 fracción IV del Reglamento en mención; 56 fracciones I, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, se instruye al personal de la Unidad de Administración de este Tribunal, para que se realicen las gestiones pertinentes. Acumúlese copia de la documentación de cuenta al apéndice del acta de esta sesión. Acuerdo número EX16-240715-02.----

Acto seguido, en uso de la voz, el coordinador jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal, en cumplimiento al cuarto punto del orden día, manifiesta que la inscripción en el Padrón de Proveedores de esta Institución, de la persona moral "CUSTOM MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.", no fue posible presentar el dictamen respectivo para su aprobación, ya que de la revisión a la documentación presentada por la empresa antes mencionada

ay.

8

WC.

Const

OK



Tribunal Superior de Justicia del Estado

observó que no cuenta con la totalidad de la misma, por lo que requerimiento respectivo prevendrá realizará el V representante legal de la misma conforme a lo establecido en el artículo 46 del citado Reglamento en la Materia. Y una vez que dicho representante subsane dicho requerimiento se dictaminará su inscripción en el Padrón de Proveedores de este Tribunal, con la salvedad de presentarlo en posterior sesión de este Comité. Asimismo, presenta el oficio número PJEY/TSJ/UAJSP/194/2024 de fecha quince de julio del año en curso, suscrito por los coordinadores jurídicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal, el cual contiene el dictamen emitido respecto de la procedencia de inscribir en el Padrón de Proveedores de esta Institución a la persona moral "3R INNOVACIÓN Y DISEÑO, S.A DE C.V.". Previo cambio de opiniones, el Comité de Adquisiciones, adoptó el siguiente punto de Acuerdo: por unanimidad de votos se aprueba la propuesta presentada, por lo que de conformidad con el dictamen presentado por los coordinadores jurídicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal, se determina que en atención a que reunió los requisitos señalados en el numeral 45 del Reglamento de la Materia, en vigor, queda inscrito en el Padrón de Proveedores de este Tribunal a partir del día de hoy y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiocho, la persona moral "3R INNOVACIÓN Y DISEÑO, S.A DE C.V." cuyo giro es principalmente es la compra, venta, importación, consignación, alquiler de mobiliario para oficinas, restaurantes, comercios, hoteles, escuelas, hospitales o mobiliario de cualquier índole, así como, equipos y sistemas, suministros, consumibles para oficina, reparación de equipos y materiales para oficina, la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, reparación y mantenimiento en general de partes, componentes,

4

lef

9

mer

X

accesorios y refacciones de equipos especializados y en razón de lo establecido en los numerales 9 fracción IV del Reglamento en mención; 56 fracciones I, III, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, se instruye al personal de la Unidad de Administración de esta Tribunal, para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de notificar a la citada empresa a través de su representante legal, quien es Rafael Alberto Góngora Bobadilla. Acuerdo número EX16-240715-03.

N

Acto continuo, la secretaria ejecutiva, en uso de la voz, da cuenta del oficio número CA-133/2024 de fecha doce de julio del año en curso, suscrito en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones en el que hace del conocimiento de los integrantes de este Comité que gozará del periodo ordinario vacacional correspondiente a la segunda quincena del mes de julio del presente año, y para efectos de considerar por este cuerpo Colegiado lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior del Estado de Yucatán, que se gire oficio a la persona en funciones de Secretaria de Acuerdos de la Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes de este Tribunal, quien es la licenciada María Angélica Martínez Galván a fin de que entre sus funciones cubra la ausencia por periodo ordinario vacacional de la Secretaria Ejecutiva de este Comité, haciendo de su conocimiento del calendario de actividades durante ese periodo. Previo cambio de opiniones, el Comité de Adquisiciones, adoptó el siguiente punto de Acuerdo: por unanimidad de votos se aprueba se gire atento oficio a la licenciada María Angélica Martínez Galván, Secretaria de Acuerdos de la Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes de este Tribunal, a fin de hacerle del conocimiento que se estará a lo dispuesto a lo

X

64

1

M

mer



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

estipulado en el párrafo cuarto del artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior del Estado de Yucatán, así como, el calendario correspondiente a las sesiones programadas, asimismo, copia a la Magistrada de la Ponencia de la citada Sala Unitaria, para efectos administrativos y legales conducentes. Acuerdo número EX16-240715-04.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión y para que surta los efectos legales que le son inherentes, se firma la presente Acta siendo las quince horas con doce minutos del día quince de julio del año dos mil veinticuatro, por las personas que participaron en este acto. ------

CARGO	NOMBRE	FIRMA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, POR SUPLENCIA DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO ZAPATA.	Menfart
VOCAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	CONTADOR LUIS AUGUSTO DURAN BAEZA.	4001
VOCAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	CONTADORA MARIANA GUADALUPE LIRA PONCE	Man I fee
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN KARINA OSORIO MORALES.	Ruid.
JEFA DEL DEPARTAMENTO CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	ABOGADA KAREN ALEJANDRA ALONZO GONZÁLEZ.	





COORDINADOR JURÍDICO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SISTEMATIZACION DE PRECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	MAESTRO EN DERECHO CARLOS MANUEL CETINA PATRÓN		>
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	C. FRANCISCO ARTURO PACHECO REYES	Arten	
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN DERECHO MERSY JAQUELÍN ARJONA DÍAZ.		men

Lo certifico-----

Esta foja pertenece al Acta relativa a la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Adquisiciones del Tribunal Superior de Justicia, el día quince de julio de dos mil veinticuatro. -----

R.